

**CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2021**

**OFICIO: CNHJ-045-2021.**

**CONSULTANTE: AUREA RODRÍGUEZ ARMIJO**

**ASUNTO:** Se notifica oficio que contiene respuesta a consulta.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad con el oficio de respuesta a consulta, de fecha 18 de febrero del año en curso, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a la consultante y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 22 de febrero de 2021.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Elizabeth Flores Hernández', written over a circular stamp or seal.

**Elizabeth Flores Hernández  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 18 de febrero del 2021.

**OFICIO: CNHJ-045-2021**

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta.

**C. AUREA RODRÍGUEZ ARMIJO  
PRESENTE**

**La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia** da cuenta de la consulta presentada por la C. **AUREA RODRÍGUEZ ARMIJO**, en su calidad de militante afiliada a MORENA, a través de correo electrónico el 29 de enero del 2021, en la cual expone lo siguiente:

#### **“CONTEXTO**

*...El siguiente contexto se desprende de la relación y observancia del desempeño del actual presidente de Ecatepec de Morelos el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, para lo cual acudo ante ustedes para que en caso de que el Segundo Síndico del Municipio de Ecatepec de Morelos y miembro activo del partido Morena, haga válido ejercer y hacer valer sus derechos político electorales en la vertiente de votar y ser votado para un cargo de elección popular o en su caso se le comisione en alguna otra actividad a fin que lo obligue a pedir licencia ya sea de manera temporal o definitiva.*

*Motivo por el cual existe el supuesto que el suplente el C. GERMAN SENDIC CONTRERAS GARCÍA pueda ser llamado a suplir el lugar que ocupa actualmente el C. Daniel Andrés Sibaja González como propietario, durante el periodo en que tal vez se encuentre en el supuesto anteriormente mencionados, quien hoy ocupa el cargo de Segundo Síndico Municipal.*

*En este supuesto de que sea suplido se puede dar la figura del NEPOTISMO, ya que son parientes consanguíneos los referidos (Presidente Municipal y Segundo Síndico Suplente), cabe señalar que las atribuciones del Segundo Síndico Municipal de manera general están en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (...)*

#### CONSULTA

*Procedente de los antecedentes señalados, formuló la siguiente consulta:*

*¿El C. Germán Sendic Contreras García puede ocupar el cargo de Segundo Síndico Municipal Suplente dado su parentesco consanguíneo con el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos al C. Luis Fernando Vilchis?*

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:**

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

*(...) n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;**”*

Procede a responder que:

**ÚNICO.-** La consulta presentada tiene por objeto que esta Comisión se pronuncie sobre si resulta procedente que el C. Germán Sendic Contreras García pueda ocupar el cargo de Segundo Síndico Municipal de Ecatepec de Morelos, ya que este suceso podría ser considerado nepotismo, en razón de que supuestamente tiene un parentesco consanguíneo con el actual Presidente Municipal.

Al respecto, se estima que el pronunciamiento solicitado por la consultante excede la facultad de esta Comisión prevista en el artículo 54, párrafo sexto del Estatuto de MORENA que a la letra establece:

*Artículo 54°. (...)*

**Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos.** *La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.*

De la porción normativa se desprende que son materia de consulta la interpretación de las normas de los documentos básicos de MORENA, en tanto que la consulta planteada se advierte que se solicita la interpretación de normas como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la cual se establece lo relativo a la suplencia de integrantes de ayuntamiento.

Por otro lado, la consulta no es el instrumento jurídico idóneo mediante el cual esta Comisión pueda tener por acreditada la existencia de una falta como lo es el nepotismo, ya que para ello es necesario que se agote un procedimiento sancionador, tal como se establece en el artículo 54, párrafo primero y el Título Octavo del Reglamento de la CNHJ.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, los planteamientos formulados resultan inatendibles como consulta.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**“CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**